



Huacho, 09 FEB. 2018

## Resolución Directoral

### VISTO:

El Expediente N° Exp. N° 431149, Doc. N° 636090, que contiene la solicitud presentada por La Empresa **MEDVIDA SALUD EIRL**, con RUC 20551654321, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima; sobre Renovación de la Acreditación de Servicio de Apoyo al Médico Ocupacional y con la opinión favorable de la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA Lima, indican;

### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a lo dispuesto por la normativa vigente (Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado mediante D.S. 005-2012/TR, en concordancia con la R.M. N° 312-2011/MINSA), la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental atiende las solicitudes de aquellas empresas que solicitan ser acreditadas como Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional, solicitando para ello requisitos mínimos preestablecidos como obligatorios por la Ley General de Salud artículo 37° en concordancia con el D.S. N° 013-2006, D.S. N° 031-2014-SA, R.M. 546 N° 2011/MINSA, (referido a la Categorización de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y RENIPRES), así como la Licencia de IPEN, expedida por el Instituto Peruano de Energía Nuclear, entre otros;

Que, mediante solicitud Exp. N° 431149, Doc. N° 636090 del 10 ENERO 2018, la Empresa **MEDVIDA SALUD EIRL**, Personificado por su representante legal, Víctor Jefferson Enciso Enríquez, con DNI N° 439714578, quien solicitó a la DIRESA Lima la Renovación de la Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional;

Que, la Empresa **MEDVIDA SALUD EIRL**; señala como médico responsable de los servicios de apoyo al médico ocupacional al Dr. Víctor Jefferson Enciso Enríquez con CMP 61081.

Que, mediante Informe N° 0024-2018/-USO-DEPASO-DESA-DIRESA Lima, de fecha 26 de enero del 2018, el equipo técnico acreditador de la Unidad de Salud Ocupacional recomienda realizar la visita técnica para verificar y dar conformidad sobre lo descrito en el Exp. N° 431149, Doc. N° 636090 del 10 ENERO 2018.

Que, el Equipo Técnico de Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional de la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental DIRESA Lima, mediante Acta de Constatación, de fecha 02 de febrero del 2018, da conformidad a lo señalado en el Exp. N° 431149, Doc. N° 636090 del 10 ENERO 2018, siendo que los presentes firman el acta en señal de conformidad.

Que, resulta relevante indicar que el procedimiento administrativo se rige por principios, los cuales constituyen elementos que el legislador ha considerado básicos para encausar, controlar y limitar la actuación de la Administración y de los administrados en todo procedimiento. Asimismo, controlan la discrecionalidad de las Entidades en la interpretación de las normas existentes. Entre ellos se encuentra el principio de legalidad al que se contrae el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, según el cual es deber de las autoridades administrativas actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los propósitos para los que les fueron conferidas y a fin de no afectar innecesariamente los derechos de los administrados;



Huacho,

## Resolución Directoral

Que, en este sentido, el acto administrativo, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, es una declaración emitida por una entidad, en el marco de las normas de derecho público, destinada a producir efectos jurídicos dentro de una situación concreta. Es decir, que la Administración en el ejercicio de sus funciones, expresa una decisión destinada a producir efectos jurídicos individuales o individualizables en los administrados. Este concepto implica que la motivación de las decisiones que expresa la Entidad a través de un acto administrativo no sólo le otorga legitimidad, sino que también involucra aspectos medulares de la actuación de la Administración en el ejercicio de sus funciones, como son los de verificar el respeto al principio de legalidad, en cuanto al objeto o contenido del acto administrativo se ajuste al orden jurídico y evitar la arbitrariedad de la misma frente a los derechos individuales de los ciudadanos;

Conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015 PRES GR, la cual designa al Director General de la Dirección Regional de Salud Lima; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;



### SE RESUELVE:

**Artículo primero: OTORGAR la Renovación del Registro de Acreditación de Servicios en Apoyo al Médico Ocupacional a favor de la Empresa MEDVIDA SALUD EIRL, con RUC 20551654321, representado por su Gerente General Dr. Víctor Jefferson Enciso Enríquez, para los servicios de apoyo al médico ocupacional: Laboratorio, Toxicología, Radiología, Espirometría, Audiometría, Psicología, Oftalmología, Cardiología y Medicina General.**

**Artículo segundo.-** El registro tiene una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

**Artículo tercero.-** Las actividades que realice la Empresa MEDVIDA SALUD EIRL, será objeto de supervisión por parte del Ministerio de Salud a través de la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - DIRESA LIMA.

**Artículo cuarto.-** La Empresa MEDVIDA SALUD EIRL, está obligada a comunicar por escrito a la DIRESA LIMA cualquier cambio o modificación en los datos o servicios de apoyo, bajo las cuales se otorgó la Renovación de Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional.

**Artículo quinto.-** La Empresa MEDVIDA SALUD EIRL, se encuentra obligada a comunicar a la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - DIRESA LIMA, el cambio del médico ocupacional responsable. La continuidad del Registro/Acreditación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos al médico ocupacional.

**Artículo sexto.-** El Dr. Víctor Jefferson Enciso Enríquez médico responsable del servicio de salud ocupacional de la Empresa MEDVIDA SALUD EIRL, brindará todas las facilidades del caso para que se lleven a cabo las acciones de verificación o inspecciones que resulten pertinentes, por parte de la Autoridad de salud. Asimismo en atención a los lineamientos descritos en la R.M 312-2011-MINSA Documento Técnico "Protocolo de Exámenes Médico Ocupacional y Guías de Diagnostico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", la historia clínica ocupacional o ficha ocupacional debe ser suscrita por el responsable del Servicio de Salud Ocupacional, además presentará un informe anual sobre "Vigilancia de la Salud de los Trabajadores" (Formato IV).





Huacho,

## Resolución Directoral

**Artículo séptimo.-** Los exámenes médicos ocupacionales descritos en el artículo primero, solamente podrán ser tomados en el domicilio del establecimiento señalado en la presente Resolución Directoral.

**Artículo octavo.-** La presente acreditación es válida solo para brindar servicios de salud ocupacional en el domicilio del establecimiento en la Calle Augusto B. Leguía N° 304 Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento Lima; en consecuencia el presente documento no genera, ni autoriza la práctica de servicios de salud ocupacional en lugares distintos al señalado. El incumplimiento de lo señalado será de motivo de cancelación de la Acreditación otorgada.

**Artículo noveno.-** La presente Resolución de Dirección General se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes en materias conexas.

**Artículo décimo.-** REMITIR copia autenticada de la presente Resolución a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) del Ministerio de Salud.


**Artículo décimo primero.-** NOTIFICAR al interesado de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



FHPL/JJPL/FSI/paf

- c. c.: ( ) DG - DIRESA.  
( ) DIGESA  
( ) DESA  
( ) OCI  
( ) Interesados  
( ) Archivo

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA

DR. FÉLIX HUMBERTO PALOMO LUYO  
DIRECTOR GENERAL